

RESOLUCION No.

464

13 0 SEP 2013



VALLEDUPAR-CESAR

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS CONTRA EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO-CESAR, CON NIT No. 800108683-8", EXPEDIENTE 136 - 2013"

El jefe de la Oficina Jurídica, en uso de sus facultades, conferidas por la Resolución No. 014 de Febrero de 1998, y de conformidad a las prescripciones de la ley 99 de 1.993, Ley 1333 de 2009 y demás normas concordantes, y teniendo en cuenta lo siguiente,

ASUNTO A TRATAR

Que el señor Coordinador de Seguimiento Ambiental **RAUL EDUARDO SUAREZ PEÑA**, mediante oficio de fecha 03 de julio de 2013¹, informó a este Despacho que como resultado de las diligencias de Control y Seguimiento Ambiental que la Corporación adelantó durante el 08 de noviembre de 2012, al Plan de Manejo Ambiental de Saneamiento, Cierre y Clausura del Botadero a Cielo Abierto del Municipio de la Jagua de Ibirico-Cesar, se establecieron conductas presuntamente contraventoras de disposiciones ambientales.

Que de conformidad con el informe rendido por el Coordinador de Seguimiento Ambiental **RAUL EDUARDO SUAREZ PEÑA**, el municipio no ha cumplido con las siguientes obligaciones:

1. Numerales 2-5-8-9-10-11 y 12 del Artículo segundo de la Resolución No. 1232 del 16 de Diciembre de 2008, como son:

- ✓ Presentar a Corpocesar informes bimensuales sobre el desarrollo ambiental del proyecto durante el tiempo de ejecución del mismo y un informe final dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de finalización de las actividades.
- ✓ Reintegrar al proceso natural y/o económico los residuos susceptibles de tal actividad.

¹ Folios 1 al 3 del expediente principal

Continuación de la Resolución No.

464

del 30 SEP 2013

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS CONTRA EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO-CESAR, CON NIT No. 800108683-8", EXPEDIENTE 136 - 2013"

NORMAS INFRINGIDAS Y CONCEPTO DE VIOLACION

Del informe del Coordinador de Seguimiento Ambiental **RAUL EDUARDO SUAREZ PEÑA**, mediante oficio de fecha 03 de julio de 2013, producto de la visita técnica de Control y Seguimiento Ambiental para verificar el cumplimiento a las obligaciones impuestas en la resolución número 1232 del 16 de diciembre de 2008, emanada de la Dirección de CORPOCESAR, " por medio de la cual se establece al Municipio de LA JAGUA DE IBIRICO-CESAR, El Plan de Manejo Ambiental presentado para la clausura y cierre del botadero a cielo abierto de dicha Entidad Territorial y la restauración Ambiental del Área", practicada por el Ingeniero **CARLOS ENRIQUE LOPEZ MEJIA**, se infieren serios indicios de una presunta infracción ambiental, y individualizado como se encuentra el presunto infractor, se trasgreden las siguientes normas:

Artículos 8, 79 , 80, 95, numeral 8 de la Constitución Nacional.

Artículo 34 y 36 del Decreto 2811 de 1.974.

Artículo 13 de la Resolución 1045 DE 2003 (Septiembre 26), "Por la cual se adopta la metodología para la elaboración de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos, PGIRS, y se toman otras determinaciones".

Resolución No. 1232 del 16 de diciembre de 2008, " por medio de la cual se establece al Municipio de LA JAGUA DE IBIRICO-CESAR, El Plan de Manejo Ambiental presentado para la clausura y cierre del botadero a cielo abierto de dicha Entidad Territorial y la restauración Ambiental del Área".

El Despacho, enmarcado dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso concreto, se soporta en lo dispuesto en la Constitución, la ley y el reglamento, así:

De conformidad con lo establecido en la ley 142 de 1994 y la Ley 715 de 2001, las administraciones locales están en la obligación de destinar recursos para la implementación de los planes de Gestión integral de residuos sólidos establecido en los planes de desarrollo y articulado con los planes de inversión, proyectados hacia el futuro en un plan financiero viable que permita identificar sostenibilidad financiera de los programas y proyectos que se planean ejecutar.

La Constitución Política establece en los artículos 79, 80 y en el numeral 8 del artículo 95, la obligación del Estado de proteger la diversidad del ambiente, de

Continuación de la Resolución No.

del

30 SEP 2013

164
"POR MEDIO DE LA CUAL SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS CONTRA EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO-CESAR, CON NIT No. 800108683-8", EXPEDIENTE 136 - 2013"

prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental y el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano; así mismo consagra como deber de las personas y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

El artículo 34 del Decreto 2811 de 1974 establece que para el manejo de los residuos sólidos se utilizarán los mejores métodos, de acuerdo con los avances de la ciencia y tecnología, para la recolección, tratamiento, procesamiento o disposición final de residuos sólidos, basuras, desperdicios y, en general, de desechos de cualquier clase.

El artículo 36 del Decreto 2811 de 1974 señala que para la disposición o procesamiento final de las basuras se utilizarán, preferiblemente, los medios que permitan:

- a) Evitar el deterioro del ambiente y de la salud humana;
- b) Reutilizar sus componentes;
- c) Producir nuevos bienes;
- d) Restaurar o mejorar los suelos;

La Resolución No. 1232 del 16 de diciembre de 2008, " por medio de la cual se establece al Municipio de LA JAGUA DE IBIRICO-CESAR, El Plan de Manejo Ambiental presentado para la clausura y cierre del botadero a cielo abierto de dicha Entidad Territorial y la restauración Ambiental del Área"⁴, establece en su artículo segundo unas obligaciones para ser cumplidas estrictamente por el Municipio de LA JAGUA DE IBIRICO -CESAR, muchas de las cuales de conformidad con el susodicho informe rendido por el Coordinador de Seguimiento Ambiental, ha sido presuntamente incumplidas por la Entidad Territorial, como son:

- ✓ Presentar a Corpocesar informes bimensuales sobre el desarrollo ambiental del proyecto durante el tiempo de ejecución del mismo y un informe final dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de finalización de las actividades.
- ✓ Reintegrar al proceso natural y/o económico los residuos susceptibles de tal actividad.
- ✓ Implementar el sistema de bombeo para la recirculación de los lixiviados cuando el nivel de este supere el 80% del volumen de la laguna de pondaje.

⁴ Folios 9 al 22 del expediente principal

Continuación de la Resolución

No.

464

del

30 SEP 2013

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS CONTRA EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO-CESAR, CON NIT No. 800108683-8", EXPEDIENTE 136 - 2013"

- ✓ Reforestar el área del botadero equivalente a seis (6) hectáreas, con árboles nativos de la región, se deberá plantar como mínimo 300 árboles dentro del área afectada sembrado cada 8 metros, la altura mínima será 0.5 metros y el mantenimiento se practicará hasta que los árboles presenten buen estado fitosanitario y puedan mantenerse por sí solos. Esta actividad debe desarrollarse dentro de los cinco (5) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución.
- ✓ Plantar como complemento al cerramiento, plántulas de swingla o cerca viva paralela al cerramiento perimetral de 0.5 metros de altura a una distancia de 0.5 metros entre si, en una distancia mínima de 200 metros, esta actividad debe desarrollarse dentro de los cinco (5) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución.
- ✓ Realizar campañas de concientización ambiental a todas las personas que están relacionadas directamente con la operación del proyecto.
- ✓ Implementar las medidas de Higiene y seguridad ambiental.
- ✓ Mantener los canales perimetrales limpios y libres de sedimentación.

Los numerales 2, 10, 11 del artículo 5° de la Ley 99 de 1993 precisan como funciones del Ministerio del Medio Ambiente, el regular las condiciones generales para el saneamiento del medio ambiente, determinar las normas ambientales mínimas y las regulaciones de carácter general sobre medio ambiente a las que deben sujetarse los centros urbanos y asentamientos humanos y en general todo servicio o actividad que pueda generar directa o indirectamente daños ambientales, y dictar regulaciones de carácter general tendientes a controlar y reducir las contaminaciones geosférica, hídrica del paisaje, sonora y atmosférica en todo el territorio nacional.

De otra parte, conforme lo determinan los numerales 8.4 y 8.5 del artículo 8° de la Ley 142 de 1994, la Nación es competente para apoyar técnica y administrativamente a las personas prestadoras del servicio de aseo y velar porque estas cumplan con las normas de protección y conservación o cuando se requiera la recuperación de los recursos naturales o ambientales que sean utilizados en la generación, producción, transporte y disposición final de tales servicios.

Es oportuno resaltar además que al tenor de lo establecido en el artículo 1° de la ley 1333 de 2009, el estado es el titular de la potestad sancionatoria.

De la Visita Técnica de Control y Seguimiento Ambiental para verificar el cumplimiento a las obligaciones impuestas en la resolución número 1232 del 16 de diciembre de 2008, emanada de la Dirección de CORPOCESAR, " por medio

Continuación de la Resolución No. **464** del **30 SEP 2013**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS CONTRA EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO-CESAR, CON NIT No. 800108683-8", EXPEDIENTE 136 - 2013"

de la cual se establece al Municipio de LA JAGUA DE IBIRICO-CESAR, El Plan de Manejo Ambiental presentado para la clausura y cierre del botadero a cielo abierto de dicha Entidad Territorial y la restauración Ambiental del Área", practicada por el Ingeniero CARLOS ENRIQUE LOPEZ MEJIA, hace que emerjan unos hechos presuntamente constitutivos de infracción ambiental, de conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la ley 1333 de 2009, por lo que es del caso formular pliego de cargos en contra de **EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO-**, representado legalmente por su Alcalde **DIDIER LOBO CHINCHILLA** concretamente, por **PRESUNTO INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN NO. 1232 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2008, NUMERALES 2-5-8-9-10-11 Y 12 DEL ARTÍCULO SEGUNDO, EMANADA DE LA DIRECCIÓN DE CORPOCESAR, " POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE AL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO-CESAR, EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADO PARA LA CLAUSURA Y CIERRE DEL BOTADERO A CIELO ABIERTO DE DICHA ENTIDAD TERRITORIAL Y LA RESTAURACIÓN AMBIENTAL DEL ÁREA"**.

Artículos 8, 79 , 80, 95, numeral 8 de la Constitución Nacional.

Artículo 34 y 36 del Decreto 2811 de 1.974.

Artículo 13 de la Resolución 1045 DE 2003.

Resolución No. 1232 del 16 de diciembre de 2008.

Por lo anterior, y de conformidad a lo estipulado en el artículo 24 de la ley 1333 de 2009, es decisión de este Despacho formular pliego de cargos contra **EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO-CESAR**, representado legalmente por el Alcalde Municipal **DIDIER LOBO CHINCHILLA**, por los presuntos hechos arriba mencionados, para que dentro de la oportunidad legal el presunto infractor presente los descargos pertinentes y conducentes .

En razón y mérito de lo expuesto, la Oficina Jurídica, de conformidad con lo previsto en la ley 1333 de 2009 y las funciones delegadas mediante resolución número 014 de febrero de 1998,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Formular pliego de cargos contra el **MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO-CESAR**, con Nit. 800108683-8, representado legalmente por el Alcalde Municipal **DIDIER LOBO CHICNHILLA**, o quien haga sus veces al

Continuación de la Resolución

No.

464

del

30 SEP 2013

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS CONTRA EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO-CESAR, CON NIT No. 800108683-8", EXPEDIENTE 136 - 2013"

momento de la notificación, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, así:

CARGO UNICO: PRESUNTO INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN NO. 1232 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2008, NUMERALES 2-5-8-9-10-11 Y 12 DEL ARTÍCULO SEGUNDO, EMANADA DE LA DIRECCIÓN DE CORPOCESAR, " POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE AL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO-CESAR, EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADO PARA LA CLAUSURA Y CIERRE DEL BOTADERO A CIELO ABIERTO DE DICHA ENTIDAD TERRITORIAL Y LA RESTAURACIÓN AMBIENTAL DEL ÁREA".

Artículos 8, 79 , 80, 95, numeral 8 de la Constitución Nacional.

Artículo 34 y 36 del Decreto 2811 de 1.974.

Artículo 13 de la Resolución 1045 DE 2003.

Resolución No. 1232 del 16 de diciembre de 2008.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al **MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO-CESAR**, con Nit No. 800108683-8, representado legalmente por el Alcalde Municipal **DIDIER LOBO CHINCHILLA**, o quien haga sus veces al momento de la notificación, quien registra las siguientes direcciones: Calle 6 No. 3A-23 La Jagua de ibirico-Cesar. e-mail: contactenos@lajaguadeibirico-cesar.gov.co., de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Conceder al **MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO-CESAR**, con Nit. 800108683-8, representado legalmente por el Alcalde Municipal **DIDIER LOBO CHICNHILLA**, o quien haga sus veces al momento de la notificación, un término de Diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este proveído para que presente sus descargos directamente o mediante apoderado ante esta oficina, y aporte o solicite las pruebas que considere pertinentes y sean conducentes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 25 de la ley 1333 de 2009.

PARAGRAFO: Los gastos que ocasione la práctica de las pruebas solicitadas serán a cargo del presunto infractor.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese al señor Procurador de Asuntos Judiciales Ambientales y Agrarios del Departamento del Cesar, para los fines pertinentes.

Continuación de la Resolución No. **464** del **30 SEP 2013**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS CONTRA EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO-CESAR, CON NIT No. 800108683-8", EXPEDIENTE 136 - 2013"

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



DIANA OROZCO SANCHEZ
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: E.G.